

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
 VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, Dos (02) de mayo dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Radicación: 20 001 31 10 001 **2019 00230 00**

Demandante: KEILA MARCELA RANGEL CAMPO en representación del menor L.S.C.R.

Demandado: LUIS EDUARDO CANTILLO SERNA

Procede el despacho a resolver sobre la actualización de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante dentro del asunto de la referencia y a pronunciarse con respecto a la renuncia de poder allegada por este. De igual manera, se reconocerá personería jurídica a la nueva apoderada de la ejecutante, quien a su vez solicitó el link del expediente digital.

Revisada la liquidación de crédito aportada por la parte actora, observa el suscrito, que, se hace necesario modificar la misma, a efectos de incluir las cuotas de alimentos correspondientes a los meses de julio de 2023 a marzo del cursante año. Numeral 3° del Artículo 446 del C.G.P.

MES	CUOTA	INCREMENTO SEGÚN IPC	MESES DE MORA	TASA INTERES MENSUAL 0,5%	VALOR INTERESES	TOTAL ADEUDADO
nov-21	\$ 172.352		28	\$ 862	\$ 24.129	\$ 196.481
dic-21	\$ 172.352		27	\$ 862	\$ 23.268	\$ 195.620
ene-22	\$ 182.038	5,62%	26	\$ 910	\$ 23.665	\$ 205.703
feb-22	\$ 182.038		25	\$ 910	\$ 22.755	\$ 204.793
mar-22	\$ 182.038		24	\$ 910	\$ 21.845	\$ 203.883
abr-22	\$ 182.038		23	\$ 910	\$ 20.934	\$ 202.973
may-22	\$ 182.038		22	\$ 910	\$ 20.024	\$ 202.062
jun-22	\$ 182.038		21	\$ 910	\$ 19.114	\$ 201.152
jul-22	\$ 182.038		20	\$ 910	\$ 18.204	\$ 200.242
ago-22	\$ 182.038		19	\$ 910	\$ 17.294	\$ 199.332
sep-22	\$ 182.038		18	\$ 910	\$ 16.383	\$ 198.422
oct-22	\$ 182.038		17	\$ 910	\$ 15.473	\$ 197.511
nov-22	\$ 182.038		16	\$ 910	\$ 14.563	\$ 196.601
dic-22	\$ 182.038		15	\$ 910	\$ 13.653	\$ 195.691
ene-23	\$ 205.922	13,12%	14	\$ 1.030	\$ 14.415	\$ 220.336
feb-23	\$ 205.922		13	\$ 1.030	\$ 13.385	\$ 219.306
mar-23	\$ 205.922		12	\$ 1.030	\$ 12.355	\$ 218.277
abr-23	\$ 205.922		11	\$ 1.030	\$ 11.326	\$ 217.247
may-23	\$ 205.922		10	\$ 1.030	\$ 10.296	\$ 216.218
jun-23	\$ 205.922		9	\$ 1.030	\$ 9.266	\$ 215.188
jul-23	\$ 205.922		8	\$ 1.030	\$ 8.237	\$ 214.158
ago-23	\$ 205.922		7	\$ 1.030	\$ 7.207	\$ 213.129
sep-23	\$ 205.922		6	\$ 1.030	\$ 6.178	\$ 212.099
oct-23	\$ 205.922		5	\$ 1.030	\$ 5.148	\$ 211.070
nov-23	\$ 205.922		4	\$ 1.030	\$ 4.118	\$ 210.040

dic-23	\$ 205.922		3	\$ 1.030	\$ 3.089	\$ 209.010
ene-24	\$ 225.031	9,28%	2	\$ 1.125	\$ 2.250	\$ 227.281
feb-24	\$ 225.031		1	\$ 1.125	\$ 1.125	\$ 226.156
mar-24	\$ 225.031		0	\$ 1.125	\$ -	\$ 225.031
TOTAL	\$ 5.675.315				\$ 379.699	\$ 6.055.014

MES	CUOTA	MESESEDE MORA	INTERESES	VALOR
Jun-21	\$127.899	32	\$20.464	\$148.363
Dic-21	\$255.798	27	\$34.533	\$290.331
Jun-22	\$135.084	20	\$13.508	\$148.592
Dic-22	\$270.174	15	\$20.263	\$290.437
Jun-23	\$152.811	8	\$6.112	\$158.923
Dic- 23	\$152.811	2	\$1.528	\$154.339
TOTAL	\$1.094.577		\$96.409	\$1.190.986

RESUMEN

Liquidaciones anteriores	\$11.319.890
Liquidación actual	\$7.246.000
Total, liquidado	\$18.565.890
Depósitos consignados	\$17.561.354
Saldo	\$1.004.536

Total, de la liquidación UN MILLON CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.004.536).

Por otro lado, se aceptará la renuncia de poder presentada por el apoderado de la parte demandante, doctor JESÚS ALBERTO LÓPEZ ACOSTA, por cuanto cumple con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 76 del C.G.P., y en consideración a que este ha sido nombrado en un cargo público.

De igual manera, se reconocerá personería jurídica a la doctora ELIANA PATRICIA ESCORCIA PALMA identificada con cédula de ciudadanía N°22.617.527 y portadora de la Tarjeta Profesional N°103.855, para que actúe como apoderada judicial de la señora KEILA MARCELA RANGEL CAMPO, en los términos y con las facultades otorgadas en el mandato allegado; a quien se ordena que por secretaría se le remita el link del expediente digital del presente proceso ejecutivo de alimentos.

Con fundamento en lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito realizada de manera oficiosa por el despacho y una vez en firme esta providencia, HAGASELE entrega a la ejecutante de los depósitos judiciales existentes y de los que llegaren, hasta la concurrencia del valor liquidado. Artículo 447 del CGP.

Informar a la parte ejecutante que deberá pedir los títulos al correo glozanos@cendoj.ramajudicial.gov.co, por ser el canal habilitado para este tipo de solicitudes.

SEGUNDO: Límitese el embargo hasta la suma de UN MILLON QUINIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS (\$1.506.804) M/CTE. Oficiése en tal sentido.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por el apoderado de la parte demandante, doctor JESÚS ALBERTO LÓPEZ ACOSTA, por cuanto cumple con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 76 del C.G.P., y en consideración a que este ha sido nombrado en un cargo público.

CUARTO: RECONOZCASE personería jurídica a la doctora ELIANA PATRICIA ESCORCIA PALMA identificada con cédula de ciudadanía N°22.617.527 y portadora de la Tarjeta Profesional N°103.855, para que actúe como apoderada judicial de la señora KEILA MARCELA RANGEL CAMPO, en los términos y con las facultades otorgadas en el mandato allegado.

QUINTO: por secretaría remítase el link del expediente digital del presente proceso ejecutivo de alimentos, a la abogada ELIANA PATRICIA ESCORCIA PALMA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALGEMIRO EDUARDO FRAGOZO ACOSTA
JUEZ**

SPLR

**Firmado Por:
Algemiro Eduardo Fragozo Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b7218f81fb1ed2a40a542a735653ce2f235e410ac44491a0ef760ef663633f5**

Documento generado en 02/05/2024 11:31:57 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**